



3.11.16  
7346



**RESOLUCIÓN N° 368**

Santiago, 28 de julio de 2016.

**Rectifica Resolución N° 490, de fecha 9 de septiembre de 2015, que Establece Política de Perfeccionamiento académico en Chile y el extranjero, deja sin efecto Fondo Concursable para apoyo a docentes que estudien posgrados en el extranjero, Resolución N° 399, de 21 de agosto de 2012, y sustituye resolución N° 116, de 24 de abril de 2005.**



**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 16, 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, en el Decreto Universitario N° 4263 de 18 de noviembre de 1985, en los artículos 5° y 6° del Decreto Universitario Exento N° 906 de 27 de enero de 2009, en el Decreto Universitario Exento N° 007732 de 1 de agosto de 1996; en el Decreto Universitario N° 1937, de 27 de mayo de 1983;; en la Resolución N° 116, de 24 de abril de 2005; y en los Decretos Universitarios N° 2091 y N° 2474, ambos de 2015.

**CONSIDERANDO**

1.- Que mediante Resolución N° 490, de fecha 9 de septiembre de 2015, de este Decano, fue establecida una Política de Perfeccionamiento académico en Chile y el extranjero, dejando sin efecto el Fondo Concursable para apoyo a docentes que estudien posgrados en el extranjero, Resolución N° 399, de 21 de agosto de 2012, y sustituyendo la Resolución N° 116, de 24 de abril de 2005.

2.- Que la citada Resolución N° 490, de 2015, tenía por objetivo fijar una política unitaria y objetiva que oriente el perfeccionamiento de los académicos de la Facultad.

3.- Que en el apartado III, sobre "Beneficios y requisitos específicos de postulación", de la citada Resolución N° 490, de 2015, en su numeral 2), sobre Comisiones de Estudios en el Extranjero, fueron enumerados los distintos beneficios y requisitos de postulación que se establecían conforme a la citada Resolución en relación a los académicos de la Facultad que realizaran estudios en el extranjero, en virtud de una Comisión de Estudios, regulada por el D.U. N° 4263, de 18 de noviembre de 1985, Reglamento sobre Comisiones del Personal de la Universidad de Chile.

4.- Que en el apartado IV, sobre "Postulación", de la citada Resolución N° 490, de 2015, en su numeral 9, en su última frase, se señala "En tanto no exista una política de perfeccionamiento de cada Departamento, bastará la carta del respectivo Director de Departamento, proponiendo la Comisión Académica que se trate y la forma cómo el Departamento suplirá la ausencia del académico postulante por el tiempo que ésta dure" (subrayado nuestro), con lo cual se incurre en un error de hecho que debe ser enmendado, ya que se trata de que el respectivo Director de Departamento proponga, mediante carta suya, una "Comisión de Estudios", en favor del académico interesado en obtener los beneficios de la citada Resolución, conforme a lo señalado en el citado apartado III de la misma Resolución, según fue indicado en el considerando anterior.

φ





5.- Que el mismo error de señalar “Comisión Académica”, en vez de “Comisión de Estudios”, como debió ser con arreglo al D.U. N° 4263, de 1985, ya citado, se incurre en el apartado V, sobre “Evaluación y Adjudicación”, de la citada Resolución N° 490, de 2015, lo que debe ser igualmente enmendado, sustituyendo la expresión “Comisión Académica” por la de “Comisión de Estudios”, las dos veces que aparece allí mencionada.

6.- Que, del mismo modo, en el apartado V, bajo el epígrafe “Evaluación y Adjudicación”, de la citada Resolución N° 490, de 2015, en su primera línea se señala que “El beneficio que corresponda será adjudicado por Resolución del Decano previo informe del Director de Investigación y del Director Económico y Administrativo...”, con lo cual se alude a todos los beneficios señalados en el apartado III, sobre “Beneficios y Requisitos específicos de postulación”, de la misma resolución, lo que debe ser igualmente enmendado, agregando en la citada frase del apartado V de la resolución N° 490, ya mencionada, luego de la expresión “Decano” y separado por una coma, la frase “salvo en los casos de los literales a.1) y b) del apartado III precedente en que sólo se requerirá la visación del Decano,”.

7.- Que, asimismo, en el apartado VI, bajo el epígrafe “Obligaciones de los Adjudicatarios”, de la citada Resolución N° 490, de 2015, en su numeral 5, literal ii., el mismo figura repetido dos veces, lo que fue observado por la Contraloría Universitaria mediante Oficio CONUCHILE (O) N° 1071, de fecha 9 de diciembre de 2015, de modo que resulta necesario suprimir la segunda vez que aparece el mismo literal repetido en los mismos términos que figura la primera vez allí mencionado.

8.- Que, igualmente, en el Anexo N° 2, “Formulario de Postulación y Compromiso de Exclusividad Política de Perfeccionamiento Académico en Chile y el extranjero Convocatoria 2015”, de la citada Resolución N° 490, de 2015, en su apartado V, numeral 9, penúltima línea, se señala “Comisión Académica”, debiendo decir “Comisión de Estudios”.

#### RESUELVO

1.- Rectifíquese la Resolución N° 490, de fecha 9 de septiembre de 2015, de este Decano, que “Establece Política de Perfeccionamiento académico en Chile y el extranjero, deja sin efecto Fondo Concursable para apoyo a docentes que estudien posgrados en el extranjero, Resolución N° 399, de 21 de agosto de 2012, y sustituye resolución N° 116, de 24 de abril de 2005”, en el sentido siguiente:

- a) En el apartado IV, sobre “Postulación”, en el numeral 9, penúltima línea, reemplazar la expresión “Comisión Académica”, por “Comisión de Estudios”;
- b) En el apartado V, sobre “Evaluación y Adjudicación”, reemplazar la expresión “Comisión Académica”, por la expresión “Comisión de Estudios”, las dos veces que aparece allí mencionada.
- c) En el mismo apartado V, sobre “Evaluación y Adjudicación”, agregar luego de una coma, a continuación de la expresión “Decano de la Facultad”, la frase “salvo en los casos de los literales a.1) y b), del numeral 1), del apartado III precedente en que sólo se requerirá la visación del Decano,”.
- d) En el apartado VI, sobre “Obligaciones de los Adjudicatarios”, en su numeral 5, suprimir el literal ii., la segunda vez que aparece repetido, debiendo conservarse sólo la primera vez que es mencionado.



- e) En el Anexo N° 2, "Formulario de Postulación y Compromiso de Exclusividad Política de Perfeccionamiento Académico en Chile y el extranjero Convocatoria 2015", en su apartado V, numeral 9, penúltima línea, se señala "Comisión Académica", debiendo decir "Comisión de Estudios".

2.- Declárase que mantienen su vigencia las restantes disposiciones de la Resolución N° 490, de 2015, de este Decano.

Anótese, regístrese y comuníquese

*Maricruz Gómez de la Torre*

MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE VARGAS  
VICEDECANA Y MINISTRA DE FE



*Davor Harasic Yaksic*

DAVOR HARASIC YAKSIC  
DECANO



DHY/MGTV/JPM/MSF/IPM/ipc